

# CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

## ACTA 3/2009

En la Sala de Grados del edificio 7, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, sita en la Carretera de Utrera km. 1, siendo las diez horas y veinte minutos del día ocho de julio de 2009, celebra, en segunda convocatoria, su sesión el Claustro de la Universidad Pablo de Olavide.

Asisten los señores y señoras claustrales que se relacionan en el anexo de firmas.

El Claustro comienza la sesión bajo la presidencia del Sr. Rector Magfco., con la asistencia del Sr. Secretario General.

La reunión se desarrolla conforme al siguiente orden del día de la convocatoria.

### **1. Informe del Sr. Rector Magnífico.**

El Sr. Rector comienza la sesión informando de que los procesos de verificación de las propuestas de grado y de másteres oficiales de la Universidad están resultando muy satisfactorios. No obstante, el Grado de Trabajo Social ha recibido un informe desfavorable de la ANECA, si bien la Junta de Andalucía va a permitir implantar el primer curso de dicho grado sin tener todavía todo el proceso completado de verificación. En cualquier caso, el Sr. Rector anuncia la interposición de un recurso ante el Consejo de Universidades que espera que finalmente prospere.

### **2. Debate y aprobación, si procede, del Proyecto de Reforma de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.**

El Sr. Rector recalca la importancia de la sesión del Claustro y comienza exponiendo brevemente los acuerdos adoptados por la Mesa del Claustro relativos a la distribución del tiempo de los intervinientes (5 minutos enmendante y portavoz de la ponencia, 3 minutos el resto de claustrales), si bien anuncia que como Presidente será flexible en el control e interpretación de dichos tiempos. Además, recuerda el Sr. Rector que la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades (LOMLOU) establece que los Estatutos de las universidades deben estar actualizados a marzo de 2010, por lo que apela a la responsabilidad de todos los claustrales para lograr esa mayoría absoluta necesaria en la votación del texto final. En tal sentido, señala que la Mesa del Claustro ha estudiado algunas alternativas para el caso de que no hubiera quórum suficiente, como postergar el cierre de la sesión hasta una siguiente reunión o realizar la votación con un sistema de urna abierta. Hechas estas aclaraciones, el Sr. Rector indica que se va a iniciar el debate y votación del texto del Proyecto de Reforma de los Estatutos, siendo el Secretario General el portavoz de la ponencia, a cuyos miembros agradece expresamente el esfuerzo y el trabajo realizado.

La Mesa del Claustro propone realizar en un único bloque la votación de los artículos que no han sido objeto de enmienda, para pasar posteriormente a debatir y votar los artículos con enmiendas vivas. El profesor Fernández Valverde y el profesor Gamero Casado creen que es más ágil iniciar el debate de los artículos enmendados y entender

que en la votación final se aprueban por defecto el resto. La propuesta se acepta y se inicia el debate.

- **Enmienda al artículo 3, presentada por el profesor Rodríguez Benot.**  
**Enmienda al artículo 3, presentada por la profesora Marco Macarro.**

El Sr. Secretario General informa de que la ponencia ha aceptado ambas enmiendas formuladas al artículo 3, por lo que se otorga la palabra a quien quiera intervenir al respecto. La profesora Marco Macarro entiende que la expresión “cultura de paz” debería llevar delante el artículo determinado “la”.

Antes de iniciar la votación, el profesor González Ortega pide al Sr. Secretario General que diga exactamente qué se modifica en cada artículo antes de someterlo a votación. El Sr. Secretario General procede en consecuencia a explicar el sentido de las dos enmiendas presentadas.

El profesor Gamero Casado pide aligerar el procedimiento de aprobación de los Estatutos aprobando en bloque todas las enmiendas que han sido aceptadas por la ponencia, si no existe obstáculo.

El profesor González Ortega cree que es más conveniente aprobar artículo por artículo, coincidiendo el Sr. Rector con tal opinión, ya que así fue decidido en las normas de debate que se aprobaron en la sesión del Claustro celebrada en mayo.

Se procede a votar las enmiendas:

Votos a favor.....50

Votos en contra.....0

Abstenciones.....0

Se aceptan las enmiendas.

Antes de pasar a tratar la siguiente enmienda, el profesor Fernández Valverde pide que se otorgue la posibilidad de aprobar por asentimiento las enmiendas para agilizar el curso del Claustro. La propuesta es aceptada.

- **Enmienda al artículo 9.3º, presentada por el profesor Rodríguez Benot.**

Se acepta la enmienda por asentimiento.

- **Enmienda al artículo 17 i), presentada por el profesor Rodríguez Benot.**

El Sr. Secretario General entiende que la enmienda presentada por el profesor Rodríguez Benot se refiere al artículo 9. El proponente confirma que se trata de un error y, a continuación, anuncia que retira la enmienda.

- **Enmienda al artículo 20, apartado 1, presentada por el profesor Tenorio Villalón.**

El Sr. Secretario General explica que el profesor Tenorio Villalón le comunicó por correo electrónico que retiraba la enmienda habida cuenta de que le resultaba imposible acudir a la sesión del Claustro.

- **Enmienda al artículo 20, apartado 1 b), presentada por el profesor Revilla Aparicio.**

Se cede la palabra al enmendante, el profesor Revilla Aparicio, el cual comienza su intervención mostrando su sorpresa por el hecho de que se dejen libres 25 puestos en el Consejo de Gobierno para los vicerrectores, y por ello propone potenciar la

representación del Claustro doblando el número de sus representantes en el Consejo de Gobierno. Además, defiende la creación de la figura del suplente de los claustrales.

El Sr. Secretario General afirma que la ponencia entendió que una universidad pequeña no debería plantearse ir al máximo número de miembros del Consejo de Gobierno que prevé la LOMLOU. Por otro lado, recuerda que la citada ley exige que formen parte necesariamente del Consejo de Gobierno todos los vicerrectores, y si lo unimos al hecho de que los Estatutos establecen que el Rector no tiene un límite para nombrar vicerrectores, entiende que podríamos encontrarnos con un problema jurídico grave a corto plazo. Respecto a la segunda cuestión, sostiene que en la Universidad la representación en los órganos de gobierno colegiados siempre ha sido personal e indelegable, además de que el nombramiento de suplentes crearía bastante inestabilidad en los órganos.

El profesor González Ortega discrepa con la interpretación que hace el Sr. Secretario General, y entiende que el proyecto deja el 50% del Consejo de Gobierno en manos de la elección del Rector. Además, el argumento de que no hay límite a la elección de los vicerrectores se puede desactivar en la medida en que se apruebe un artículo en que se establezca un cierto límite.

El profesor Revilla Aparicio recuerda que en muchas universidades se establece el sistema de titular y suplente en los órganos colegiados, e insiste en que se trata de una sugerencia para facilitar el funcionamiento del órgano. Por otro lado, afirma que con su propuesta queda hueco para 10 vicerrectores, uno más de los que existen actualmente, cifra que le parece suficiente para una universidad pequeña.

El profesor Fernández Valverde cree que el problema no es sólo de legalidad, sino principalmente de tamaño y operatividad del Consejo de Gobierno.

El profesor Colmenero Guerra duda además de la legalidad y de la propia funcionalidad de la figura de los suplentes.

El Sr. Rector cierra el debate afirmando que, según su parecer, el número propuesto en el proyecto es adecuado teniendo en cuenta las dimensiones de la propia Universidad, a la vez que considera patológico la simple posibilidad de que un Rector pueda llegar a nombrar a 25 vicerrectores.

Se procede a votar:

Votos a favor de la redacción del proyecto.....48

Votos en contra.....1

Abstenciones.....0

Se rechaza la enmienda

- **Enmienda al artículo 20, apartado 1, presentada por los Sres. Pablo del Río Loira, Antonio Martín, Jacobo Ruiz, Pedro González y Fernando Candón.**

Se continúa con la enmienda al artículo 20 presentada por don Pablo del Río Loira junto a otros estudiantes. El Sr. Secretario General explica que la ponencia rechazó incluir al Delegado General de Estudiantes como miembro nato del Consejo de Gobierno por el hecho de no estar previsto en la LOMLOU así como porque en cualquier caso puede acceder al Consejo de Gobierno como representante de los estudiantes elegido por el Claustro, ya que, según el proyecto, para ser miembro del Consejo de Gobierno designado por el Claustro no es requisito imprescindible ser claustral.

El Sr. Martín Sánchez entiende que una figura tan importante como el máximo representante de los estudiantes debe ser miembro del Consejo de Gobierno. Además, como alternativa propone que se reduzca en un miembro la representación de los estudiantes en el Consejo de Gobierno y se dé cabida de esa forma al Delegado General de Estudiantes.

El Sr. Rector tiene dudas al respecto, ya que los miembros natos están fijados por la ley y, además, porque en condiciones normales serán los propios estudiantes los que garanticen la presencia del Delegado General de Estudiantes en el Consejo de Gobierno.

El profesor Fernández Valverde afirma que por analogía habría que permitir que el presidente de la Junta de Personal o del Comité de Empresa del personal docente e investigador formaran parte del Consejo de Gobierno.

La profesora Álvarez-Dardet Espejo propone que, de los cuatro representantes, uno sea el Delegado General de Estudiantes, es decir, que se recogiera la figura como vinculada al Consejo de Gobierno.

El profesor Lago Aranda apoya la transaccional de la profesora Álvarez-Dardet Espejo, ya que entre los miembros natos están el Rector y Secretario General, que tienen que ser profesores, el Gerente, que es una referencia al máximo nivel del personal de administración y servicios, y sin embargo no la hay del sector de estudiantes.

El profesor Gamero Casado aporta un nuevo argumento a favor de la transaccional: la escasa estabilidad del sector de los estudiantes. Por ello, entiende como muy positivo darle una continuidad a la representación estudiantil en el órgano a través del Delegado General de Estudiantes. En su opinión, no se trata de darle consideración de miembro nato, sino de que dentro del apartado de los estudiantes se prevea que uno de ellos será el Delegado del Consejo de Estudiantes.

El Sr. Secretario General insiste en que siempre existe la posibilidad de que el Delegado sea elegido entre los estudiantes, y, por otro lado, pueden presentarse los problemas de analogía con otros cargos de representación a los que ha hecho referencia el profesor Fernández Valverde.

El profesor Gamero Casado añade que debe ser tomado en consideración el hecho de que el Delegado General de Estudiantes se renueva cada año.

El Sr. Flores Morón interviene para recordar que puede ser que otros sectores, como el del Personal de Administración y Servicios, también quieran una representación garantizada a través del Presidente de la Junta de Personal y el Presidente del Comité de Empresa.

El Sr. Martín Sánchez no comparte la analogía y cree que no deben confundirse ni mezclarse las cosas. Además, recuerda que es el sector más amplio de la Universidad y el que sin embargo tiene una menor representación proporcional.

El profesor Miura Andrades afirma que la ponencia reflexionó durante una tarde completa sobre todos los argumentos que se están esgrimiendo, por lo que no va a cambiar de opinión en cuanto que no se ha aportado ninguna razón novedosa.

El Sr. Rector entiende que, puesto que hay dos posturas claramente defendibles y opuestas, debe procederse a votar la enmienda. En ese momento el Sr. Martín Sánchez decide retirar la enmienda original y propone que se vote la enmienda transaccional propuesta por la profesora Álvarez-Dardet Espejo. El profesor González Ortega pide

que sea el Claustro, y no la ponencia únicamente, la que acepte o rechace la transaccional. Se acepta la propuesta del profesor González Ortega.

Se procede a votar la enmienda transaccional:

Votos a favor.....27

Votos en contra.....25

Abstenciones.....3

Se acepta la enmienda transaccional.

El profesor Revilla Aparicio pide la palabra al objeto de presentar una enmienda transaccional que incluya a los presidentes de los órganos de representación del personal en el Consejo de Gobierno, detrayendo en su caso puestos de sus respectivos sectores del Claustro. El Sr. Secretario General afirma que en ese momento, una vez discutida y votada la enmienda, no es procedente presentar una nueva enmienda transaccional.

- **Enmienda al artículo 20, apartado 1º c), presentada por el profesor Rodríguez Benot.**

El profesor Rodríguez Benot destaca que prácticamente todos los sectores han aumentado en el número de sus representantes salvo los decanatos. Teniendo en cuenta que en el futuro el pilar académico de la Universidad serán precisamente los centros, propone que su representación en el Consejo de Gobierno pase de 4 a 6.

El Sr. Secretario General explica que la razón del cambio reside en que cuando se hicieron los Estatutos había 5 decanos y 7 directores de departamento, mientras que ahora hay 6 decanos, un director de escuela y 12 directores de departamento. Además, es probable que en un período de tiempo no muy prolongado se creen más departamentos.

Se procede a votar la enmienda:

Votos a favor.....17

Votos en contra.....31

Abstenciones.....5

Se rechaza la enmienda.

- **Enmienda al artículo 22, apartado 2º f), presentada por el profesor Rodríguez Benot.**

Señala el profesor Rodríguez Benot que en el precepto enmendado aparece, por única vez en el texto de los Estatutos, la expresión “equipo de gobierno”, en vez de “Consejo de Dirección”, a lo que añade la referencia que se hace en el artículo 31.2 al “órgano de dirección”. Entiende que la terminología empleada produce una grave confusión que induce a inseguridad jurídica, y, por todo ello, agradecería la explicación de la ponencia.

El Sr. Secretario General explica que se ha querido utilizar la expresión “equipo de gobierno”, con relación al supuesto de la rendición de cuentas anual del Rector ante el Claustro, por ser una expresión mucho más amplia que la de “Consejo de Dirección”, ya que aquélla engloba no sólo a los Vicerrectores y al Gerente, sino a todos los directores generales, a cualquier oficina, etcétera. Por otro lado, el Consejo de Dirección ha desaparecido en la Ley Orgánica de Universidades, y por esa razón se ha querido emplear una fórmula abierta como la de “órgano de gobierno”.

El profesor Rodríguez Benot, ante las explicaciones, retira la enmienda, si bien insiste en que se clarifique el sentido del precepto así como la expresión “equipo de gobierno”. En definitiva, pide seguridad jurídica al respecto.

El Sr. Secretario General entiende que tal aclaración podría realizarse a través de un desarrollo reglamentario.

- **Enmienda al artículo 22, apartado f), presentada por los profesores Fernández Valverde y Rodríguez Benot.**

El profesor Fernández Valverde señala que la posibilidad que tiene el Claustro de votar el informe anual del Rector únicamente aparecía con anterioridad en el Reglamento del Claustro, pero ahora se incorpora a los Estatutos, y se cuestiona al respecto qué ocurriría en caso de que la votación del informe de gestión fuera negativa. En cualquier caso, prefiere retirar la enmienda.

El Sr. Rector defiende la utilidad de esta votación y su conveniencia para la Universidad.

- **Enmienda al artículo 24 presentada por los profesores Revilla Aparicio y Tenorio Villalón.**

El profesor Revilla Aparicio explica que el motivo de la enmienda es el de transcribir lo que aparece en el apartado siguiente para el sector B, teniendo en cuenta que el sector A, con la modificación que se plantea, va a ser mucho más diverso.

El Sr. Secretario General destaca que la ponencia rechazó la enmienda al entender que en el sector A nunca había habido subsectores, por lo que no debía producirse un cambio como ese en estos momentos.

Se procede a votar la enmienda:

Votos a favor.....3

Votos en contra.....27

Abstenciones.....8

Se rechaza la enmienda.

- **Enmienda al artículo 25, apartado 2, presentada por los profesores Revilla Aparicio y Tenorio Villalón.**

Indica el profesor Revilla Aparicio que la enmienda contiene dos cuestiones: por un lado, se sugiere que la circunscripción electoral del sector de profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad siga siendo la de los centros, por razones de representatividad, estabilidad y efectividad; por otro lado, plantea la posibilidad de que se articule un sistema de reasignación de puestos que evite que queden vacantes en la representación del sector A en el Claustro.

El Sr. Secretario General opina que la adscripción a los centros es inestable puesto que la vinculación del profesorado al centro es voluble y cambiante. Por el contrario, los departamentos son una referencia mucho más segura y estable, salvo en los casos puntuales de creación de nuevos departamentos. Respecto a la segunda cuestión, la ponencia entendió que la posible existencia de vacantes es un problema de las personas que conforman el sector en el que no debería entrarse. Es cierto que la ponencia aceptó la segunda vuelta en el sector de estudiantes, pero lo hizo para solventar los graves problemas de representación estudiantil que se detectan en la actualidad.

El profesor Fernández Roca opina que los profesores del sector A en el Claustro no representan a los centros o a los departamentos, sino a toda la Universidad, y cree que de no aceptarse la enmienda se estaría castigando al sector A en su conjunto.

El profesor Revilla Aparicio insiste en que se corre el riesgo de que el sector A se vea infrarrepresentado por los espacios vacantes que se generen.

La Mesa propone que el Claustro vote de manera separada los dos apartados de la enmienda.

Se procede a votar en primer lugar la parte de la enmienda relativa a la circunscripción electoral:

Votos a favor.....5

Votos en contra.....38

Abstenciones.....3

Se rechaza.

Se procede a votar en segundo lugar la parte de la enmienda relativa a la reasignación de puestos:

Votos a favor.....5

Votos en contra.....36

Abstenciones.....4

Se rechaza.

Se rechaza la enmienda en su totalidad.

- **Enmiendas al artículo 25, apartado 4, presentada por el profesor Rodríguez Benot.**

El Sr. Secretario General explica que el profesor Rodríguez Benot ha presentado dos enmiendas al artículo 25.4, por lo que sugiere que se voten conjuntamente puesto que ambas responden a la misma finalidad de adaptar la norma a la nueva realidad académica del Espacio Europeo de Educación Superior. Se acepta la propuesta de agrupar la votación de las dos enmiendas.

Se aprueban las enmiendas por asentimiento.

- **Enmienda al artículo 25, apartado 4, presentada por los Sres. Pablo del Río Loira, Antonio Martín, Jacobo Ruiz, Pedro González y Fernando Candón.**

El Sr. Martín Sánchez retira la enmienda.

- **Enmienda al artículo 30, apartado 1, presentada por el profesor Rodríguez Benot.**

Se aprueba la enmienda por asentimiento.

- **Enmienda al artículo 34, apartado 4, presentada por el profesor Rodríguez Benot.**

El profesor Rodríguez Benot retira la enmienda.

- **Enmiendas al artículo 49, apartados f) y j), presentadas por el profesor Rodríguez Benot.**

El Sr. Secretario General explica que el profesor Rodríguez Benot ha presentado dos enmiendas al artículo 49, habiendo aceptado la ponencia la relativa al párrafo j), si bien parcialmente, ya que propone una redacción ligeramente distinta. La enmienda al artículo 49.f) no fue aceptada, pero sí la enmienda al artículo 64.1.f), que también presenta el profesor Rodríguez Benot, y que en opinión de la ponencia cubre la laguna a la que hace referencia la enmienda al artículo 49.f).

El profesor Rodríguez Benot aclara que quiso que quedase claro que es competencia de los centros la elaboración de los horarios docentes y del calendario de evaluación. En cualquier caso, habida cuenta de la explicación del Sr. Secretario General, retira la enmienda al artículo 49.f).

Se aprueba la enmienda al artículo 49.j) por asentimiento.

- **Enmienda al artículo 50, apartado 1 c), presentada por el profesor Rodríguez Benot.**

El profesor Rodríguez Benot se pregunta por qué se reconfigura la Junta de Centro aumentando únicamente el sector de estudiantes y no los demás sectores, y por ello sugiere que la representación estudiantil se limite a nueve.

El Sr. Secretario General reconoce que los estudiantes han incrementado su representatividad, y lo explica como el resultado de un proceso de transacción y negociación con los estudiantes que en la ponencia mostraron un empeño importante en tener una representación más fuerte en las Juntas de Centro.

Se procede a votar la enmienda:

Votos a favor.....19

Votos en contra.....25

Abstenciones.....3

Se rechaza la enmienda.

- **Enmienda al artículo 50, apartado 1 d), presentada por el profesor Rodríguez Benot.**

El profesor Rodríguez Benot explica que su enmienda tiene mucho que ver con la incertidumbre que existe en torno a la Unidad de Centros, ya que no tiene una norma jurídica de creación ni de conformación de su contenido y fijación de sus competencias. Si, como cree, hay un miembro del PAS adscrito a cada centro, no tiene sentido que la norma diga que habrá dos representantes por cada Junta de Centro.

El Sr. Secretario General informa de que actualmente en la Unidad de Centros hay quince personas, siendo la adscripción de los apoyos a los decanatos funcional, no orgánica. Teniendo en cuenta que ahora mismo hay siete centros, sí es posible que haya al menos dos miembros del PAS en cada una de las Juntas de Centro. En cualquier caso, reconoce que es algo que habrá que aclarar en el Reglamento electoral.

El profesor Rodríguez Benot retira la enmienda, si bien ruega que se dicte la oportuna instrucción creando la Unidad de Centros, estableciendo su contenido y sus competencias.

- **Enmienda al artículo 50, apartado 4, presentada por el profesor Rodríguez Benot.**

El Sr. Secretario General entiende que la enmienda debe decaer puesto que estaba vinculada al hecho de que prosperasen las dos enmiendas precedentes. El profesor Rodríguez Benot está de acuerdo.

Decae la enmienda.

- **Enmienda al artículo 51, presentada por el profesor Revilla Aparicio.**

El Sr. Secretario General informa de que la enmienda se ha aceptado con algún matiz. Concretamente, la enmienda transaccional que propone la ponencia contempla que el secretario del centro, cuando no sea miembro electo de la Junta de Centro, formará parte de la misma, como miembro nato, sin deducir puesto de su sector.

El profesor Revilla Aparicio retira la enmienda.

El profesor González Ortega expresa su intranquilidad por la forma en que ha quedado redactada la cuestión, ya que, si bien lo relativo al secretario se ha arreglado, sigue siendo posible que si el decano no es miembro de la Junta de Facultad acabe expulsando a otra persona elegida.

- **Enmienda al artículo 54, apartado 2, presentada por el profesor Rodríguez Benot.**

El Sr. Secretario General recuerda que es una enmienda sobre el tratamiento protocolario que fue retirada previamente por el enmendante.

- **Enmienda al artículo 61, presentada por los profesores Revilla Aparicio y Tenorio Villalón**

El profesor Colmenero Guerra, como cuestión de orden, pide la palabra para llamar la atención sobre el hecho de que en la versión del artículo que aparece en el texto final sometido a la revisión de lenguaje no sexista se habla de “miembros naturales”, y no es lo mismo que “miembros natos”. El Sr. Secretario General entiende que cuando se analice la enmienda relativa al lenguaje no sexista puede abordarse la cuestión.

El Sr. Secretario General explica que el mantenimiento de la expresión “áreas de conocimiento” se debe a las propias dudas e inconsistencia que muestra el legislador al respecto. La ponencia ha empleado con carácter más o menos estable el concepto de “ámbito de conocimiento” (artículos 60 o 62.2.a), pero en este precepto se mantiene la referencia a las “áreas” con la finalidad de recoger la realidad actual de nuestros departamentos.

El profesor Revilla Aparicio cree que habría que haber mantenido la redacción original, que se refiere a las “unidades académicas”, o simplemente eliminar la referencia a las “áreas” y dejar únicamente los “ámbitos de conocimiento”, remitiendo la cuestión a la organización interna de los propios departamentos. En cualquier caso, no tiene ningún inconveniente en retirar la enmienda.

Se retira la enmienda.

- **Enmienda al artículo 64, apartado 1, presentada por el profesor Rodríguez Benot.**

Se aprueba la enmienda por asentimiento.

- **Enmienda al artículo 65, presentada por los profesores Revilla Aparicio y Tenorio Villalón.**

El profesor Revilla Aparicio retira la enmienda.

- **Enmienda al artículo 67, apartado 4, presentada por el profesor Rodríguez Benot.**

El Sr. Secretario General recuerda que es una enmienda sobre el tratamiento protocolario que fue retirada previamente por el enmendante.

- **Enmienda al artículo 85, presentada por el profesor Sarasola Sánchez-Serrano.**

El profesor Sarasola Sánchez-Serrano explica que aun cuando las figuras de Catedrático de Escuela Universitaria y Profesor Titular de Escuela Universitaria estén llamadas a desaparecer, deben permanecer en los Estatutos en tanto siguen siendo una realidad en nuestra Universidad.

El Sr. Secretario General afirma que la ponencia está de acuerdo con el planteamiento del enmendante, si bien propone como enmienda transaccional la redacción de dos disposiciones adicionales, similares a las recogidas en la LOMLOU, en las que se establece cuál va a ser el régimen concreto de esas figuras.

El profesor Sarasola Sánchez-Serrano retira la enmienda.

- **Enmienda al artículo 88, presentada por los profesores Revilla Aparicio y Tenorio Villalón.**

El profesor Revilla Aparicio comienza aclarando que la enmienda no se basa en el artículo 40 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), tal y como por error figura, sino en el artículo 37.1 c) EBEP.

El Sr. Secretario General recuerda que la ponencia dejó la enmienda viva para el Claustro, si bien afirma que, una vez aclarado el error, el sentido de la enmienda le parece coherente. No obstante, comunica que la ponencia no está de acuerdo con la parte de la enmienda que hace referencia a “la Gerencia o el Vicerrector”, por considerarla obvia e incluso redundante. El profesor Revilla Aparicio afirma no tener inconveniente en retirar dicha referencia.

El Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea cree que la enmienda es hasta cierto punto redundante.

La profesora Zango Pascual interviene para apoyar la enmienda porque, en su opinión, realmente lo que se está haciendo es adaptar los Estatutos de la Universidad a una norma legal.

El profesor Fernández Valverde advierte de los problemas que pueden plantearse en el caso de que esa normativa sea modificada con posterioridad.

El profesor Gamero Casado recuerda que el EBEP ha sido una ley muy consensuada por todas las administraciones públicas, por lo que no considera probable que haya una reforma a corto plazo. Entiende además que se trata de normas supraordenadas a los Estatutos, y lo único que se hace es recibirlas en los mismos para aclarar cuál es el conjunto del régimen jurídico aplicable.

El profesor González Ortega, al hilo de una intervención previa, aclara que los decanos y directores no son representantes de los funcionarios como trabajadores, sino representantes como profesores en la dimensión académica.

Se procede a votar la enmienda:

Votos a favor.....25

Votos en contra.....5

Abstenciones.....18

Se aprueba la enmienda.

- **Enmienda a los artículos 89 y 90, presentadas por los profesores Revilla Aparicio y Tenorio Villalón.**

Se aprueba la enmienda por asentimiento.

- **Enmienda al artículo 91, apartado f), presentada por los profesores Fernández Valverde y Rodríguez Benot.**

El Sr. Secretario General recuerda que la ponencia no se ha pronunciado sobre la enmienda, ya que entendió que la cuestión planteada debía decidirse por el Claustro.

El profesor Fernández Valverde comienza exponiendo el actual marco normativo compuesto por la LOU y la LAU para, a continuación, analizar la redacción del artículo 91.f) de los Estatutos. Entiende que los “servicios destacados” deben ser exclusivamente académicos, es decir, docentes e investigadores, y prestados durante 25 años. Además, se exige legalmente la previa evaluación positiva de los mismos por la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, por lo que entiende que una Universidad que aspira a la excelencia no puede permitir que sea profesor emérito quien ha obtenido dos quinquenios sobre cinco y un sexenio sobre cuatro posibles. Por todo ello, entiende que deberían exigirse cuatro sexenios y cinco quinquenios.

La profesora Álvarez-Dardet Espejo recuerda que la concesión de los quinquenios es automática, pero los sexenios de investigación no se conceden de manera igual en todas las áreas de conocimiento. Por ello, cree que cuatro es exagerado, pero también que uno es poco.

El profesor Lasarte Álvarez reconoce que hay áreas de conocimiento en el que obtener un sexenio se convierte en un calvario, siempre que no se presente un recurso. Muestra su apoyo a la enmienda, si bien rebajaría la exigencia a tres sexenios de investigación.

El profesor González Fontes de Albornoz es partidario de cinco quinquenios y de tres sexenios de investigación.

El profesor Fernández Valverde insiste en que le preocupa que los Estatutos recojan un criterio que no se corresponde con el de la excelencia, y por ello propone como transaccional que, tal y como hacen otras universidades, no aparezca nada en el texto, es decir, sencillamente 25 años de servicio previa evaluación positiva del órgano competente.

El profesor Colmenero Guerra comparte la opción que acaba de explicar el profesor Fernández Valverde, ya que, a fin de cuentas, si la Comisión Andaluza acredita tendrá sus razones. Respecto a la posibilidad de recurrir en caso de denegación de un sexenio de investigación, recuerda que lleva mucho tiempo y que, además, los tribunales suelen ser desfavorables a aceptar tales recursos, habiendo confirmado el Tribunal Constitucional la discrecionalidad de que aquéllos gozan en esta materia.

El profesor Lasarte Álvarez afirma que hay discrecionalidad, pero no arbitrariedad. Por otro lado, rechaza el aspecto peyorativo que se ha deducido de la intervención del

profesor Colmenero Guerra relativa a la necesidad de permanecer con setenta años en la Universidad. Finalmente, se opone a la transaccional que sugiere el profesor Fernández Valverde, ya que los Estatutos no deben limitarse a repetir lo que dicen las normas generales. Entiende que debe establecerse un filtro para, precisamente, controlar la discrecionalidad.

El profesor Miura Andrades le pide al profesor Fernández Valverde que reconsidere la propuesta del profesor Lasarte: cinco quinquenios y tres sexenios de investigación.

El profesor González Fontes de Albornoz cree que no se debe dejar la cuestión en manos del órgano superior competente, y por eso insiste en que se debe poner un límite mínimo. Entiende que cinco y tres es una propuesta que puede ser razonable.

El profesor Colmenero Guerra interviene para afirmar que siente que su intervención anterior se haya podido entender como un desvalor del sistema, pues no era su intención.

El profesor Fernández Valverde, habida cuenta de las intervenciones, acepta la opción de exigir cinco quinquenios y tres sexenios de investigación, si bien entiende que es ciertamente contradictoria, ya que si tenemos en cuenta que estamos de media unos cuarenta y cinco años en la universidad, quedarían veintiún años sin evaluar positivamente.

El profesor Lasarte Álvarez matiza que hay algunas universidades que están reconociendo sexenios a quienes no pueden reconocérseles oficialmente porque no son funcionarios de los cuerpos docentes, por lo que cree que la Universidad debería pensar en dicha posibilidad.

El Sr. Rector resume el sentido de las intervenciones y abre la votación de la enmienda transaccional por la que se exigen cinco quinquenios y tres sexenios:

Votos a favor.....49

Votos en contra.....1

Abstenciones.....4

Se acepta la enmienda transaccional.

**- Enmienda al artículo 91, presentada por el profesor Revilla Aparicio.**

El profesor Revilla Aparicio explica que la enmienda pretende mantener la redacción original del artículo en la que se hacía referencia al “responsable docente”, una figura que considera útil en el contexto de los nuevos grados.

El Sr. Secretario General afirma que la ponencia ha eliminado esa referencia por dos razones: en primer lugar, por la necesidad de garantizar la coherencia y sistemática interna del artículo, ya que en el precepto no se habla del profesor responsable (cosa que sí ocurría anteriormente); por otro lado, se entendió que en este momento de cambio definir y decir quién es el profesor responsable del grupo resultaba hasta un cierto punto peligroso y aventurado, además de que no tiene mucho sentido recoger y regular dicha figura en los Estatutos. La ponencia creyó que la cuestión debía dejarse al desarrollo de una normativa reglamentaria específica.

El profesor Heisel echa de menos la presencia en el artículo 91 de la figura del profesor colaborador.

El Sr. Secretario General explica que la figura ha desaparecido de la LOMLOU, aunque se autoriza al Gobierno a que mediante real decreto establezca las condiciones para, de

forma extraordinaria y durante un plazo, proceder a dicha contratación. La ponencia no quiso que una figura tan transitoria y sometida a la eventualidad de una desaparición inmediata figurara en los Estatutos.

El profesor Revilla Aparicio, habida cuenta de las explicaciones dadas, retira la enmienda.

- **Enmienda al artículo 93, presentada por los profesores Revilla Aparicio y Tenorio Villalón.**

El profesor Revilla Aparicio aborda la cuestión de la composición de las comisiones de contratación de profesorado, ya que el EBEP establece que no podrán formar parte de las comisiones de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, por lo que podrían plantearse problemas de legalidad con la presidencia de los directores de departamento en las comisiones de contratación.

El Sr. Secretario General reconoce que el artículo 60.2 del EBEP ha generado inseguridad jurídica y está creando problemas interpretativos en todas las universidades. No obstante, en su opinión el precepto se está refiriendo fundamentalmente al personal de elección política universal. Además, tanto en ese precepto como en el artículo 55 se insiste en que la profesionalidad es un principio fundamental de cualquier miembro de las comisiones de contratación, y el director de departamento precisamente cumple con ese requisito.

El profesor Revilla Aparicio insiste en que se muestra preocupado por cumplir con la legalidad vigente, y por eso propone que no aparezca en los Estatutos.

Se procede a votar la enmienda:

Votos a favor.....2

Votos en contra.....25

Abstenciones.....9

Se rechaza la enmienda.

- **Enmienda al artículo 94, presentada por los profesores Revilla Aparicio y Tenorio Villalón.**

Se acepta la enmienda por asentimiento.

- **Enmienda al artículo 97, presentada por los profesores Revilla Aparicio y Tenorio Villalón.**

Se acepta la enmienda por asentimiento.

- **Enmienda al artículo 108, presentada por los profesores Revilla Aparicio y Tenorio Villalón.**

El profesor Revilla Aparicio presenta una enmienda transaccional mediante la cual solicita que en el artículo 20, relativo a la composición del Consejo de Gobierno, se incluya que formarán parte del mismo los presidentes de los órganos de representación de los trabajadores, en su caso detrayendo puestos de sus respectivos sectores.

El Sr. Secretario General informa de que esa posibilidad se exploró y, tras muchas discusiones, se rechazó por la ponencia, fundamentalmente porque se entendió que el Consejo de Gobierno no es un órgano en el que tengan que tener presencia los representantes de los trabajadores, que participan en la COAP, la comisión delegada del Consejo de Gobierno para todos los asuntos relacionados precisamente con los

trabajadores. Además, los representantes de los trabajadores participan activamente en todos los ámbitos en los que su presencia es requerida: trazado de las grandes políticas de personal, normativa sobre profesorado contratado extraordinario, etc.

El profesor Revilla Aparicio aclara que su enmienda se refería a los órganos colegiados de gobierno con competencias en la política de personal, pero tras el debate anterior en el que se aceptó la presencia del Delegado General de Estudiantes en el Consejo de Gobierno, ha decidido presentar esta enmienda transaccional.

El Sr. Rector recuerda que los ámbitos de actuación del Consejo de Gobierno y de la representación de los trabajadores son diferentes. Además, no cree que sea comparable con la representación del estudiante, ya que éste tiene una cobertura temática de participación en los órganos de gobierno y de política general muchísimo más amplia.

El profesor Gamero Casado disiente de la posibilidad de la citada analogía y coincide con el planteamiento tanto del Sr. Secretario General como del Sr. Rector. Por otro lado, cree que la presencia de los representantes de los trabajadores podría suponer un conflicto para la propia representación sindical, ya que la Ley 30/92 prohíbe a los miembros de un órgano interponer recurso contra los acuerdos adoptados por el propio órgano. Los cauces de representación de los trabajadores están establecidos, son democráticos y no es una situación comparable a la de los estudiantes.

El profesor Revilla Aparicio, finalmente, propone votar la enmienda original presentada, no la transaccional.

Se procede a votar la enmienda:

Votos a favor.....4

Votos en contra.....28

Abstenciones.....8

Se rechaza la enmienda.

- **Enmienda al artículo 112 t), presentada por los Sres. Pablo del Río Loira, Antonio Martín, Jacobo Ruiz, Pedro González y Fernando Candón.**

El Sr. Martín Sánchez justifica la enmienda por el hecho de que el Reglamento del Consejo de Estudiantes dice en su artículo 4 que el Consejo de Estudiantes puede convocar paro académico conforme a lo establecido en los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide. Entiende, además, que es una medida muy positiva para conseguir una asistencia alta de estudiantes en los plenos o elecciones que sean importantes y que tienen lugar pocas veces al año.

El Sr. Secretario General afirma que le preocupa la dificultad que encierra la regulación del paro académico.

El profesor Fernández Valverde no entiende por qué hay que suspender las clases cuando los alumnos tienen sus asambleas, sobre todo si tenemos en cuenta que no tienen la obligación de asistir a clase.

El Sr. Martín Sánchez propone una transaccional en la que simplemente se reconozca el derecho al paro académico.

El profesor Gamero Casado recuerda que el problema que reside en el paro académico no es ya tanto la convocatoria sino los efectos que puede tener en unos estudios como los de grado, en los que el peso de la asistencia o de la realización de actividades puede

llegar incluso al 100% de la evaluación. Por eso invita a introducir el siguiente matiz: “con los efectos y en los términos que reglamentariamente se establezcan”. El Sr. Martín Sánchez acepta esa redacción como enmienda transaccional.

El profesor González Ortega cree que debe aparecer en los Estatutos, visto que está reconocido en un reglamento inferior. Por otro lado, afirma que reconocer un derecho y no darle regulación es fuente de problemas inmediatos.

Se procede a votar la enmienda transaccional:

Votos a favor.....4

Votos en contra.....30

Abstenciones.....4

Se rechaza la enmienda.

- **Enmienda al artículo 112 u), presentada por los Sres. Pablo del Río Loira, Antonio Martín, Jacobo Ruiz, Pedro González y Fernando Candón.**

El Sr. Martín Sánchez retira la enmienda.

- **Enmienda al artículo 112 v), presentada por los Sres. Pablo del Río Loira, Antonio Martín, Jacobo Ruiz, Pedro González y Fernando Candón.**

El Sr. Martín Sánchez explica que acepta la modificación parcial que hizo la ponencia, sustituyendo en la enmienda la expresión “enseñanzas” por “actividades”.

Se acepta la enmienda transaccional de la ponencia por asentimiento.

- **Enmienda al artículo 112 w), presentada por los Sres. Pablo del Río Loira, Antonio Martín, Jacobo Ruiz, Pedro González y Fernando Candón.**

El Sr. Secretario General informa de que la ponencia aceptó parcialmente el sentido de la enmienda mediante su incorporación al artículo 112 q), sin necesidad de crear una nueva letra en el artículo 112.

Se acepta la enmienda transaccional de la ponencia por asentimiento.

- **Enmienda al artículo 134, presentada por la profesora Marco Macarro.**

La profesora Marco Macarro señala que la propia CRUE y el Defensor Universitario han recomendado que se reconozca un servicio de atención a las personas con discapacidad dentro de la estructura de la Universidad.

El Sr. Secretario General destaca que la ponencia entendió que el texto resultaba reiterativo, porque en el artículo 134.4 se prevé la creación de una unidad específica de atención que, además, ya existe, y por ello se rechazó la enmienda.

La profesora Marco Macarro cree que no es lo mismo hacer referencia a un programa que a la existencia de un servicio específico que desarrolle de manera estable programas de atención.

El profesor Gamero Casado traslada la posición unánime de todos los defensores universitarios españoles los cuales, siguiendo las recomendaciones internacionales, aprobaron que la realización de este tipo de políticas se encomiende específicamente a un órgano administrativo. Por ello, invita a la profesora Marco Macarro a que presente

una enmienda transaccional que, en lugar de hacer referencia a un servicio, especifique que se dispondrá de un “órgano o unidad administrativa”.

El profesor Colmenero Guerra informa de que la ponencia entendió que una cuestión como esa no debía aparecer en los Estatutos, debiendo dejarse al posterior desarrollo reglamentario.

A continuación se discute si debe aparecer en el texto la expresión “unidad administrativa” o, como sugiere el profesor Gamero Casado, “estructura administrativa específica”.

Finalmente, la enmienda transaccional queda redactada de la siguiente forma: “La Universidad dispondrá de una estructura administrativa específica para la atención a todos las personas con discapacidad de la comunidad universitaria”.

Se procede a votar la enmienda transaccional:

Votos a favor.....33

Votos en contra.....0

Abstenciones.....4

Se acepta la enmienda transaccional.

**- Enmienda al artículo 149, presentada por los profesores Revilla Aparicio y Tenorio Villalón.**

El profesor Revilla Aparicio, tras señalar que gran parte de su enmienda fue aceptada por la ponencia, cree que debe añadirse la necesidad de respetar siempre el principio de consentimiento inequívoco y expreso del afectado a la hora de difundir el resultado de las encuestas o de la evaluación.

El Sr. Secretario General justifica el rechazo de esta propuesta en el hecho de que la disposición adicional 21 de la LOMLOU, en el párrafo 4º, señala que no será preciso el consentimiento del personal de las universidades para la publicación de los resultados de los procesos de evaluación, de su actividad docente, investigadora y de gestión realizados por la Universidad o por las agencias o instituciones públicas de evaluación.

El profesor Revilla Aparicio cree que eso no quiere decir que la Universidad internamente no pueda establecer la necesidad del consentimiento. El Sr. Secretario General muestra su discrepancia con esa interpretación.

Se procede a votar la enmienda:

Votos a favor.....3

Votos en contra.....31

Abstenciones.....4

Se rechaza la enmienda.

**- Enmienda al artículo 155, presentada por el profesor Revilla Aparicio.**

El profesor Revilla Aparicio entiende que la reforma de la ponencia se basa en el artículo 38 LOMLOU, y pide que se incorporen los dos párrafos de dicho precepto, no sólo uno, como hace la ponencia, entre otras cosas porque la interpretación de la norma es distinta si se omite.

El Sr. Secretario General comparte las manifestaciones del profesor Revilla Aparicio, y justifica la omisión por la reiteración que implicaba (por ejemplo, artículo 100 letra c)

de los Estatutos). Por otro lado, señala que le llama la atención que la enmienda se refiera únicamente al personal permanente.

Tras discutirse brevemente por los claustrales el ámbito de la enmienda, finalmente se opta por reducirla al personal permanente, tal y como aparece en la LOMLOU.

Se procede a votar la enmienda:

Votos a favor.....29

Votos en contra.....1

Abstenciones.....5

Se acepta la enmienda.

- **Enmienda al artículo 157, presentada por el profesor Sarasola Sánchez-Serrano.**

El profesor Sarasola Sánchez-Serrano explica que propone que aparezca la frase “salvo que se justifique que no es posible por razones fundadas y objetivas debidamente razonadas”, en concordancia con lo establecido en los artículos 97.3 y 98 de los propios Estatutos. Entiende que podríamos encontrarnos con el problema de que se quisiera fundar un grupo de investigación donde no se tuviese el requisito de la presencia equilibrada de hombres y mujeres, y por ello cree razonable establecer esa salvedad.

El Sr. Secretario General recuerda que la ponencia ha reproducido la literalidad de la LOMLOU que, además, no exige el equilibrio a priori, sino que en la normativa que regule la composición de los grupos de investigación tienen que contemplarse medidas tendentes a asegurar una presencia equilibrada entre hombres y mujeres.

El profesor Fernández Roca cree más coherente la enmienda del profesor Sarasola Sánchez-Serrano que el texto de la ponencia.

Se procede a votar la enmienda:

Votos a favor.....10

Votos en contra.....22

Abstenciones.....6

Se rechaza la enmienda.

Siendo las quince horas del día 8 de julio de 2009, el Rector propone levantar la sesión y continuar al día siguiente. El profesor Fernández Valverde propone, como cuestión de orden, aplazar la continuación de la sesión hasta el mes de octubre. Los miembros del Claustro aceptan la propuesta.

Antes de concluirse la reunión, el profesor Fernández Roca pide la palabra para aconsejar que se revise el texto de los Estatutos adaptado al lenguaje no sexista. El profesor Colmenero Guerra también cree que es coherente analizar con detenimiento el texto, porque no dice exactamente lo mismo que se aprobó en la ponencia. El profesor Rodríguez Benot entiende que el texto pierde de forma clara en seguridad jurídica, y se adhiere a las intervenciones anteriores que sugerían la necesidad de una reforma. Se discute por los claustrales si el texto, estando la sesión abierta, puede o no ser objeto de reforma, afirmándose en tal sentido que no parece jurídicamente correcto.

Siendo las diez horas y veinte minutos del día 11 de noviembre de 2009, el Sr. Rector da inicio a la segunda reunión de la octava sesión del Claustro iniciada el día 8 de julio

de 2009. En tal sentido, comunica que deben reanudarse los trabajos comenzando por la enmienda al artículo 168 del Proyecto de Reforma de los Estatutos.

- **Enmienda al artículo 168, presentada por el Sr. Braulio Luis Flores Morón.**

El proponente de la enmienda acepta la enmienda transaccional presentada por la ponencia y, por ello, retira la enmienda presentada.

- **Enmienda al artículo 179, presentada por los profesores Revilla Aparicio y Tenorio Villalón.**

El profesor Revilla Aparicio explica que, dadas las competencias que va a tener el Comité de Calidad en términos de organización, funcionamiento y propuestas de mejora, parece lógico que cuente con algún tipo de participación de los representantes de los trabajadores, entre otras cosas debido a las competencias que adquiere en términos de negociación.

El Sr. Secretario General afirma que la ponencia rechazó la enmienda principalmente porque el Comité de Calidad tiene una misión y unas funciones muy técnicas, tal y como aparecen recogidas en el Reglamento de 16 de diciembre de 2008. Por ello, prácticamente todos sus miembros, con la excepción de los estudiantes, se dedican a cuestiones de calidad en los distintos ámbitos universitarios (centros, departamentos y servicios administrativos). Además, dentro del actual Comité de Calidad hay tanto profesorado como personal de administración y servicios. Finalmente, entiende que la negociación suele hacerse fuera de ese Comité de Calidad.

El profesor Revilla Aparicio aclara que la participación facilitaría que en la negociación se pudiese aportar información o propuestas con mucha más fluidez. Por otro lado, el hecho de que haya miembros procedentes de distintos sectores no implica la representatividad de esos sectores. Además, afirma que le choca la representación de los estudiantes. Por último, insiste en que se trata de una propuesta que trata de mejorar el funcionamiento institucional y facilitar la comunicación entre las actividades de calidad y la negociación.

Se procede a votar la enmienda. La primera votación se anula al detectarse que dos claustrales han votado dos veces. Se repite la votación, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor.....21

Votos en contra.....27

Abstenciones.....1

Se rechaza la enmienda.

- **Enmienda al artículo 186, presentada por los profesores Fernández Valverde y Rodríguez Benot.**

El Sr. Secretario General explica que la ponencia discutió sobre la enmienda, si bien finalmente quiso dejarla viva al entender que se trataba de una cuestión muy importante sobre la que debía pronunciarse el Claustro.

El profesor Fernández Valverde se pregunta por qué la reforma de los Estatutos, que es la norma superior, precisa de una mayoría absoluta, mientras que la elección del Defensor Universitario exige una mayoría aún más cualificada. Lo mismo cabe decir respecto a la elección del Rector, que también exige mayoría absoluta. Además, la

experiencia ha demostrado que surgen graves problemas a la hora de elegir al Defensor mediante esa mayoría de los 3/5.

El profesor González Fontes de Albornoz cree que el argumento esgrimido por el profesor Fernández Valverde en relación con la máxima autoridad académica en la Universidad se puede trasladar al Estado, donde la designación del Defensor del Pueblo exige igualmente un amplio consenso, superior al del Presidente del Gobierno.

El profesor Fernández Valverde entiende que la exigencia de consenso no implica que tenga que seguir la mayoría de 3/5.

El profesor Lago Aranda apoya la enmienda ya que la imposibilidad de elegir un Defensor Universitario en el pasado exige que reconsideremos cuáles son nuestros mecanismos.

El profesor González Fontes de Albornoz insiste en que el Defensor Universitario debe ser una persona de consenso y, además, cree que el problema técnico de la elección podría resolverse fijando un horario de votación más amplio.

El profesor Colmenero Guerra explica que la razón de exigir los 3/5 reside en que hace falta el consenso de la minoría y, si bien es cierto que en el contexto político los órganos de máxima representación no están sometidos a la regla de mayoría cualificada, existen otros colectivos dentro de la organización del Estado donde rigurosamente se exige mayoría de 3/5, como ocurre con la elección de los magistrados del Tribunal Supremo.

El señor Flores Morón entiende que deberíamos pensar en la adaptación de una norma de carácter general a la realidad de la Universidad, por lo que no cree conveniente buscar referentes en otras instituciones, donde, para empezar, no existe la representación por sectores. En su opinión, los 3/5 del Claustro tampoco garantizan necesariamente el consenso.

El Sr. Rector anuncia que hará suya con total convicción la decisión que tome el Claustro al respecto. Entiende que el debate ha reflejado la tensión existente entre la legitimidad y representatividad que exige el cargo de Defensor Universitario y el necesario pragmatismo con el que hemos de actuar en este campo, existiendo argumentos a favor y en contra de cada postura.

Se procede a votar la enmienda:

Votos a favor.....32

Votos en contra.....13

Abstenciones.....2

Se acepta la enmienda.

**- Enmienda al artículo 109, presentada por los profesores Revilla Aparicio y Tenorio Villalón.**

El profesor Revilla Aparicio afirma que la enmienda contiene un guiño a la ponencia, ya que en el texto del Proyecto existe un artículo dedicado específicamente a la formación del personal de administración y servicios (en adelante, PAS), por lo que le sorprende que no exista una previsión similar para el personal docente e investigador (en adelante, PDI). Si bien reconoce que la transcripción literal del precepto previsto para el PAS no es del todo apropiada, sostiene que pretendía señalar que la formación del PDI debería tener la misma consideración que la formación del PAS en el seno de los Estatutos.

Finalmente, dice no estar de acuerdo en que se haya realizado una mera referencia a la cuestión en un apartado de segundo nivel dentro de un artículo sobre el profesorado.

El Sr. Secretario General afirma que la ponencia estuvo de acuerdo en el sentido de la enmienda, y por eso se recogió en el artículo 100, dedicado a los derechos y deberes del PDI. No se quiso llegar más lejos por la incertidumbre que existe en este ámbito debido a que aún no se conoce el texto definitivo del Estatuto Básico del PDI, cuyo contenido podría afectar precisamente a la formación del profesorado. Por otro lado, la ponencia entendió que el régimen del PAS no casaba bien con el régimen de formación del PDI.

El profesor Fernández Valverde está de acuerdo con la postura de la ponencia, ya que uno de los defectos que tienen los Estatutos es que son a veces demasiado detallistas, como ocurre con la enmienda presentada, que incluso señala que todas las actividades formativas de carácter presencial organizadas por la Universidad tendrá lugar preferentemente en horario laboral, lo cual provocará sin duda problemas.

El profesor Revilla Aparicio echa de menos que para el PDI no se tenga la misma sensibilidad que para el PAS, es decir, que la formación del PDI continúe considerándose de carácter inferior y que merezca menos atención, menos recursos que la formación del PAS, cuando a día de hoy no tiene por qué establecerse esa distinción dada la legislación actual. Por otro lado, entiende que lo contenido en la enmienda en modo alguno chocaría con el Estatuto del PDI.

Se procede a votar la enmienda:

Votos a favor.....15

Votos en contra.....28

Abstenciones.....10

Se rechaza la enmienda.

- **Enmienda presentada por la profesora María J. Marco Macarro, proponiendo la redacción de un nuevo artículo referido a la unidad de igualdad.**

La profesora Marco Macarro afirma que la enmienda pretende reflejar en los Estatutos algo que exige la LOMLOU: la necesidad de contar con una Unidad de Igualdad. Además, pretende establecer una estructura orgánica de dicho servicio, algo que está siendo objeto actual de discusión en las redes españolas y andaluzas.

El Sr. Secretario General comparte la necesidad de que la Unidad de Igualdad figure en los Estatutos, y de hecho la ponencia ha redactado una disposición adicional cuarta en la que se recoge expresamente. Sin embargo, los miembros de la ponencia también estuvieron de acuerdo en que los Estatutos no son el lugar en el que tenga que figurar la estructura interna de una determinada unidad o servicio, porque se trata de algo cambiante. En este sentido, recuerda que la ponencia siempre ha seguido el criterio de no incluir este tipo de cuestiones en los Estatutos.

La profesora Marco Macarro sostiene que precisamente al fijar una estructura estable pretendía garantizar que la Unidad funcione independientemente de los cambios políticos que puedan acontecer.

El Sr. Secretario General recuerda que el precepto que propone la ponencia dice literalmente que “la Universidad contará”, no que podrá contar, por lo que nos encontramos con un mandato imperativo que no podrá ser libremente interpretado por cada equipo de gobierno que haya en la Universidad.

El Sr. Rector afirma que es complejo que en los Estatutos se comprometa una determinada estructura administrativa, a la vez que recuerda que el actual equipo de gobierno ya ha creado esa Unidad, a la que ha dotado de una estructura para que vaya desarrollándose. Por otro lado, cree que la propuesta de la ponencia es coherente con la enmienda de la profesora Marco Macarro, ya que expresa con claridad el compromiso indiscutible de la Universidad con la existencia de dicha Unidad.

Se procede a votar la enmienda:

Votos a favor.....5

Votos en contra.....40

Abstenciones.....14

Se rechaza la enmienda.

- **Enmienda presentada por la profesora María J. Marco Macarro, proponiendo la revisión de todo el articulado, objeto de la actual propuesta de reforma o no, que utilice el masculino de forma exclusiva.**

El Sr. Secretario General explica que la enmienda fue aceptada por la ponencia, la cual encargó a la propia enmendante y a la profesora Corona Aguilar, miembro de la ponencia, que prepararan una revisión completa del texto. No obstante, al final de la reunión celebrada el 8 de julio algunos claustrales pusieron de manifiesto su discrepancia con el resultado final, por lo que considera que es conveniente abrir un debate sobre la enmienda.

La profesora Marco Macarro, tras recordar el ingente esfuerzo realizado tanto por ellas como por toda la Oficina de Igualdad, afirma que el propósito de la enmienda era el de sustituir el masculino genérico de todo el articulado del texto de los Estatutos, ya que son muchas las mujeres que no se sienten incluidas, por mucho que la Real Academia diga lo contrario. Por otro lado, existe una propuesta alternativa, la de la siguiente enmienda, pero cree ridículo que entremos en unos artículos y a la vez excluyamos a otros que caen en el mismo error o discriminación. En consecuencia, propone que se eliminen los vocablos que generan problemas jurídicos y se respete el resto del texto presentado.

El profesor Lago Aranda entiende que realmente se pretende incluir en los Estatutos lo que es políticamente correcto dentro del ámbito andaluz. Se declara a favor de cualquier política de igualdad en la Universidad, pero reducir eso a añadir simplemente “o/a” al final de las palabras lo encuentra superficial, e invoca una serie de ejemplos que ponen de manifiesto los problemas que pueden presentarse.

La profesora Zango Pascual interviene para apoyar la enmienda de la profesora Marco Macarro, ya que en su opinión sirve para visibilizar la presencia de la mujer en la Universidad. Entiende que es una cuestión de espíritu, especialmente en una Universidad en la que las mujeres son mayoría, y por eso apoya que se elimine del texto lo que resulte perjudicial manteniéndose el resto.

El Sr. Defensor Universitario afirma que la Universidad Pablo de Olavide es un referente en el empleo del lenguaje no sexista en algunas cuestiones, y pone como ejemplo la “Defensoría Universitaria”, que es la única que se denomina así en todo el derecho comparado español. Además, informa de que la última Asamblea General de los Defensores Universitarios decidió introducir una cláusula en el preámbulo de sus Estatutos con el siguiente tenor: el lenguaje que se usa en estos Estatutos en ningún

momento pretende incurrir en discriminación por razón de género y pretende ser un lenguaje no sexista que valore el papel de la mujer en las instituciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Modificación de la Ley de Universidades.

La profesora Marco Macarro rechaza esa técnica que se viene aplicando desde hace años por muchas instituciones. Por otro lado, afirma que no se trata simplemente de emplear un lenguaje políticamente correcto, sino de llevar a cabo una revisión basada en multitud de recomendaciones y leyes europeas, nacionales y autonómicas.

El Sr. Curquejo Navas cree que nos encontramos con un problema de procedimiento y de tiempo, ya que habría que aprobar primero los Estatutos, a continuación iniciar el trabajo de revisión y eliminación del lenguaje sexista y, finalmente, traerlos de nuevo al Claustro para que sean aprobados.

La profesora Corona Aguilar afirma que desde el momento en que se iniciaron los trabajos de la ponencia puso de manifiesto al Sr. Secretario General que se trataba de una ocasión muy importante para tener en cuenta, en el fondo y en la forma, el impacto de género. Propone que se mejore la revisión a todos los niveles, jurídico y lingüístico, para lograr un texto que sea más legible y atractivo.

La profesora Villalba Quesada manifiesta su total adhesión a la propuesta de la profesora Marco Macarro y al trabajo realizado. Cree que la desigualdad existe en la Universidad, y por eso prefiere un texto no cómodo a seguir con el empleo del masculino genérico.

El profesor Lago Aranda insiste en que considera superficial reducir todo el problema del lenguaje sexista al cambio de la “o” por la “a” en determinadas palabras.

La profesora Monreal Gimeno cree que nos encontramos en un tema con mucho fondo, ya que se trata de crear un lenguaje inclusivo en el que las mujeres estén representadas. Por supuesto, el texto debe ser claro, y por eso previamente han de eliminarse los términos que sean incorrectos.

El Sr. Flores Morón afirma que le parece injusto que se cuestione la igualdad de oportunidades precisamente en la Universidad Pablo de Olavide. Tampoco le parece apropiado que se esté sembrando la sensación de que si se acepta la enmienda uno es promotor de la igualdad, y si no se acepta no lo es. Propone realizar un texto suficientemente respetuoso que procure no ser ofensivo para las mujeres que se sientan agredidas con la utilización del masculino genérico.

El profesor Fernández Roca pide que, ante las diferentes propuestas realizadas, se deje claro a la hora de votar qué se está votando exactamente.

La profesora Marco Macarro afirma que el tema del lenguaje sexista no es el fin, sino el mínimo. Propone que la ponencia, con la asesoría jurídica, revise todo el texto.

El profesor Fernández Valverde recuerda que el problema es de procedimiento, ya que lo que se vote en el Claustro va al BOJA. Con el fin de aprobar los Estatutos con el mayor consenso posible, propone que se acepte la enmienda del profesor Sarasola Sánchez-Serrano.

El Sr. Rector reconoce que tenemos que hacer un gran esfuerzo para eliminar el machismo en todos los ámbitos, y por ello agradece a las profesoras Marco Macarro y Corona Aguilar el trabajo que han realizado. Partiendo del sentimiento unánime de que hay que eliminar cualquier elemento de desigualdad, afirma que también hay que ser pragmáticos, y por eso cree que, teniendo en cuenta el escaso tiempo con el que

contamos, no es realista afrontar una revisión completa del texto en estos momentos. Entiende, por lo tanto, que el debate no es de fondo, sino de procedimiento, y por eso propone que desde la Secretaría General se realice esa tarea de corrección técnica del texto para evitar el lenguaje sexista. Además, hay que tener en cuenta que el texto debe ser controlado por el Consejo Consultivo y por el Instituto Andaluz de la Mujer, que cuidarán y velarán en todo momento porque el sentido del texto no vaya en contra de la igualdad.

El Sr. Secretario General comienza destacando que la propuesta de revisar el texto es inviable en estos momentos habida cuenta de que en abril de 2010 finaliza el plazo de adaptación de los Estatutos previsto en la LOMLOU. Por otro lado, la ponencia entendió que la enmienda del profesor Sarasola Sánchez-Serrano podía constituir un punto intermedio de consenso, ya que precisamente propone reformar todo lo que se le ha escapado a la ponencia, y por eso pide que se acoja íntegramente dicha enmienda. Con esta solución es difícil decir que el texto de los Estatutos utilice un lenguaje machista. Incluso, señala que en el Parlamento Andaluz se utiliza el criterio del desdoble o del genérico en los cargos y en los sustantivos singulares, al igual que en la enmienda propuesta por el profesor Sarasola Sánchez-Serrano.

La Sra. Vicerrectora de Participación Social pide que se añada a la enmienda transaccional de la que ha hablado el Sr. Secretario General la propuesta que hizo el profesor Gamero Casado de incluir una cláusula general.

Tras deliberar la Mesa sobre la forma de votar la enmienda, el Sr. Rector le pide a la profesora Marco Macarro que se pronuncie sobre si retira la enmienda y acoge la transaccional. La profesora Marco Macarro, una vez aclarado que el texto sometido a revisión técnica es el original de los Estatutos, mantiene la enmienda.

Se procede a votar la enmienda presentada por la profesora Marco Macarro:

Votos a favor.....10

Votos en contra.....30

Abstenciones.....19

Se rechaza la enmienda.

Se procede a votar la enmienda presentada por el profesor Sarasola Sánchez-Serrano, a la que se añade -en el preámbulo de los Estatutos y siguiendo las fórmulas legales empleadas por la Junta de Andalucía- la propuesta que hizo el profesor Gamero Casado:

Votos a favor.....48

Votos en contra.....0

Abstenciones.....7

Se aprueba la enmienda.

El Sr. Secretario General toma la palabra para informar de que queda por aprobar un documento que tienen los claustros en el que se recogen una serie de artículos de los Estatutos que, por razones puramente técnicas, deben modificarse o eliminarse, ya que en caso contrario el texto final contendría antinomias e incorrecciones que generarían inseguridad jurídica.

Se aprueba por asentimiento el documento.

El Sr. Rector informa que es el momento de votar la totalidad del Proyecto de Reforma de los Estatutos, y propone suspender la reunión y fijar una hora de votación con el objeto de lograr la máxima participación. Recuerda el Sr. Rector la trascendencia de la votación, ya que si no se consigue la mayoría absoluta de 58 votos a favor no podría presentarse la reforma hasta dentro de un año. Por ello, hace un llamamiento a la responsabilidad de los claustres.

El profesor Colmenero Guerra, teniendo en cuenta que hay quórum, en vez de suspender propone a la Mesa que se realice una votación nominal y con urna abierta durante un período de tiempo.

El profesor Fernández Valverde, ante el riesgo existente, sugiere que se contemple la posibilidad de suspender la reunión y continuar al día siguiente con la votación con el sistema de urna abierta.

La profesora Álvarez-Dardet Espejo propone abrir la urna hasta las dos de la tarde y continuar con la votación al día siguiente. El profesor Santero Santurino apoya esta propuesta y sugiere que se comunique por correo electrónico a todos los claustres.

El profesor Colomer Hernández recuerda que podrían plantearse problemas jurídicos por el hecho de que la urna del Claustro permanezca abierta una noche en plena votación. El Sr. Secretario General entiende que, en todo caso, habría que depositar la urna, cerrada, en la caja fuerte situada en su despacho.

La Mesa del Claustro delibera sobre las distintas opciones barajadas y finalmente decide iniciar de manera inmediata el proceso de votación, manteniendo la urna abierta hasta las seis de la tarde, momento en el que se procederá al recuento.

Antes de comenzar la votación el profesor Gamero Casado toma la palabra para comunicar que, a pesar de que nunca ha votado en el Claustro por su condición de Defensor Universitario, en este momento va a hacerlo por responsabilidad.

El Sr. Secretario General procede a llamar nominalmente a los claustres para que voten, estando la urna abierta hasta las 18 horas.

Siendo las 18 horas, el Sr. Rector indica al Sr. Secretario General que inicie el escrutinio público de los votos, cuyo recuento final arroja el siguiente resultado:

Votos a favor.....74

Votos en contra.....1

Votos en blanco.....8

En consecuencia, se logra la mayoría absoluta exigida por el artículo 225.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Se aprueba por mayoría absoluta el Proyecto de Reforma de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

### **3. Ruegos y preguntas.**

No hay.

Sin más temas que tratar, siendo las dieciocho horas y veinte minutos del día 11 de noviembre de 2009, se levanta la sesión.

V° B°

EL RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Juan Jiménez Martínez

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez